Resolución Gerencial

N° 24 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 02 MAR 2023

VISTOS: Carta N° 20230208 PRNT IN DB01 de fecha 08 de enero de 2023, ingresada a través de la Hoja de Registro y Control N.º 00360, de fecha 09 de febrero de 2023, Carta N° 064-2023/CSP ingresada mediante Hoja de Registro y Control N° 00375, de fecha 10 de febrero de 2023, Informe N° 22/2023-GRP-PECHP-406005 de fecha 22 de febrero de 2023, Informe Legal N° 046/2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 28 de febrero de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, mediante Carta N° 20230208 PRNT IN DB01 de fecha 08 de enero de 2023, ingresada a través de la Hoja de Registro y Control N.º 00360, de fecha 09 de febrero de 2023, Enrique Baffi Arroyo en representación de Pronte Ingenieros S.A.C. presenta solicitud de ampliación de plazo de obra N° 01 proyecto "INYECCIONES COMPLEMENTARIAS EN EL ALIVIADERO DE EMERGENCIA DE LA PRESA POECHOS", requiriendo una ampliación de plazo de cuarenta y seis (46) días calendario, argumentando lo siguiente:

- *La solicitud de ampliación se encuentra sustentada en la falta de información y documentación necesaria, clara y suficiente para la correcta ejecución de la obra.*
- *La información que tiene es referencial esto por la naturaleza del trabajo que es totalmente Impredecible, por lo tanto, el propio cronograma de obra también lo es, y debe actualizarse a la culminación de cada tramo.*
- *En los análisis de precios unitarios del expediente técnico, solo se refiere a actividades de perforación propiamente dicha, no da un plazo para la actividad de elaboración de informe geognóstico y su interpretación así como su aprobación por parte de la entidad, toda vez que como ha quedado establecido y ratificado por la supervisión y posteriormente por el proyectista, fueron necesarias estas exploraciones para determinar nuevas profundidades de perforación en distintos sectores de los tramos.*

Que, mediante Carta N° 064-2023/CSP, de fecha 09 de febrero de 2023, ingresada mediante Hoja de Registro y Control N° 00375, de fecha 10 de febrero de 2023, Gabriela Cecilia Chávez Camacho en representación del **Consorcio Supervisor Poechos** remite opinión técnica referente a solicitud de ampliación de plazo de obra N° 01, **recomendando** que la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 01 se declare **improcedente,** debido a que la entidad, Proyecto Especial Chira Piura notificó a la contratista y supervisión mediante Carta N° 16/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 24.01.2023 el pronunciamiento de Investigaciones Geotécnicas en Tramos 1,5,6 y 7 del Aliviadero de Emergencia de la Presa Poechos;

Resolución Gerencial

N° 24 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 02 MAR 2023

Que, mediante Informe N° 22/2023-GRP-PECHP-406005 de fecha 22 de febrero de 2023, la Dirección de Obras señala lo siguiente:

- *La Contratista Pronte Ingenieros S.A.C. mediante Carta 20230103 PRNT INLP01 de fecha 03 de enero de 2023 hace entrega al consorcio Supervisor Poechos el informe de investigaciones Geognósticas en los tramos 1,5,6 y 7 del aliviadero de emergencia de la Presa Poechos, siendo en base a esta documentación que, la supervisión emite su opinión técnica y lo remite a la entidad.*
- *Señala que el procedimiento realizado por la contratista Pronte Ingenieros S.A.C vulnera el artículo 198° del procedimiento de ampliación de plazo del RLCE.*
- *Indica además que para que proceda la ampliación de plazo se deberá registrar el inicio y el término de la causal, circunstancia que no se evidencia en el cuaderno de obra.*
- *Se evidencia que la entidad notificó a la supervisión y al contratista en el plazo establecido de acuerdo con el art. 193 en su numeral 193.3 del RLCE.*

Que, mediante Informe Legal N.° 046/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 28 de febrero de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica recomendó al Gerente General declarar IMPROCEDENTE lo solicitado por la Contratista PRONTE INGENIEROS S.A.C sobre ampliación de plazo de Obra N.° 01 del Proyecto: "Inyecciones complementarias en el aliviadero de emergencia de la presa Poechos", es importante mencionar que al declararse la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo, la Contratista PRONTE INGENIEROS S.A.C deberá cumplir con los plazos contractuales establecidos, cuya fecha de termino es el 18 de mayo de 2023;

Que, mediante proveído de fecha 28 de febrero de 2023, inserto en el Informe Legal N.° 046/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 28 de febrero de 2023, el Gerente General solicitó al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la Resolución Gerencial;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo, Nº 344-2018-EF (En adelante, RLCE), establece las causales de ampliación de plazo señalando que: *La contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que* ***modifiquen la ruta crítica*** *del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, asimismo el artículo 198° del precitado reglamento prescribe que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, la contratista, por intermedio de su residente **anota en el cuaderno de obra**, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector

Resolución Gerencial

N° 24 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 02 MAR 2023

o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente";

Que, de los actuados remitidos y el Informe N° 22/2023-GRP-PECHP-406005, de fecha 22 de febrero de 2023 emitido por la Dirección de Obras se tiene que, la Contratista Pronte Ingenieros S.A.C. mediante Carta N° 20230208 PRNT IN DB01 de fecha 08 de enero de 2023, ingresado al Proyecto Especial Chira Piura, ha solicitado la ampliación de plazo de obra N° 01, argumentando como causal la demora en absolver las consultas de parte de la entidad, respecto a las investigaciones geotécnicas en el tramo 1,5,6 y 7 del aliviadero de emergencia de la Presa Poechos. Al respecto, el Consorcio Supervisor Poechos ha emitido su dictamen recomendando la improcedencia de la ampliación solicitada, por cuanto no ha existido demora en la absolución de consultas por parte del PECHP, toda vez que el atraso generado hasta la fecha en la ejecución de la obra es atribuible a la contratista y no a la entidad. Del mismo modo, la Dirección de Obras en su mencionado informe respecto al pedido materia de análisis, ha emitido informe técnico desfavorable (improcedente);

Que, sobre el particular se tiene que, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto la modificación de los plazos establecidos para los cronogramas de obra siempre que modifiquen la **ruta crítica**, señalando además los supuestos en los que se puede solicitar su ampliación (art. 197° del RLCE), así como también su procedimiento, indicándose que para tales fines la contratista deberá anotar en el cuaderno de obras el inicio de los hechos por los cuales corresponde una ampliación de plazo (art. 198° del RLCE). Bajo esta premisa corresponde evaluar lo solicitado por la administrada Contratista Pronte Ingenieros S.A.C;

Que, conforme se tiene de los actuados, la Contratista Pronte Ingenieros S.A.C. no ha cumplido con realizar el procedimiento respectivo, esto es consignar en los **asientos de cuaderno de obra el inicio de los hechos** que demandarían una modificación en la fecha del término de la obra; contrario a ello, se verifica que ha ingresado la Carta N.° 20230208 PRNT IN LP04, de fecha 08.02.2023, de lo cual se puede concluir que no se cumplen con la formalidades establecidas para dicho procedimiento, conforme a lo establecido en el numeral 198.1 del artículo 198° del Reglamento de la Ley. No obstante, a lo indicado, se puede advertir que, las consultas realizadas a la entidad, han sido absueltas en la forma y plazo de ley, según se verifica de los cargos de notificación de fecha **24.01.2023;** con lo cual se puede concluir que la entidad contratante ha cumplido con los plazos previstos en estricta aplicación del artículo 193° del Reglamento de Contrataciones del Estado, por lo tanto, el atraso generado en la ejecución de la obra no es atribuible al Proyecto Especial Chira Piura;

Que, en este orden de ideas, se puede concluir que, la recurrente debió solicitar y sustentar la ampliación de plazos teniendo en cuenta las condiciones, causales y formalidades de ley establecidas para dicho trámite; por lo tanto, NO CORRESPONDE APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 01, EN TANTO NO EXISTE LA CAUSAL NI SE HA CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 198° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. En consecuencia, al declararse la improcedencia de la solicitud presentada por la Contratista Pronte Ingenieros S.A.C., se deberá cumplir con los plazos contractuales establecidos para la ejecución de la obra "INYECCIONES COMPLEMENTARIAS EN EL ALIVIADERO DE EMERGENCIA DE LA PRESA POECHOS", cuyo plazo es de 210 días calendario y su fecha de **término es el 17 de mayo de 2023;**

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Obras y;

Resolución Gerencial

N° 24 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 02 MAR 2023

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) y q), artículo 15°, parágrafo III.II.1.2., Capítulo II, Titulo III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016 y en la Resolución Ejecutiva Regional N.° 008-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por la Contratista Pronte Ingenieros S.A.C. sobre ampliación de plazo de obra N° 01: "INYECCIONES COMPLEMENTARIAS EN EL ALIVIADERO DE EMERGENCIA DE LA PRESA POECHOS", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, en ese sentido, deberá cumplir con los plazos contractuales establecidos, **cuya fecha de término de plazo es el 17 de mayo de 2023.**

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente a la Contratista Pronte Ingenieros S.A.C, al Consorcio Supervisor Poechos, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Obras y demás estamentos administrativos competentes del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA
Ing. Eugenio F. Tadeo Ramos
GERENTE GENERAL